

sancionador incoado a D<sup>a</sup> Ana Livi Ríos Ramos “Chiringuito de Cuartos” ..... 14888

### Servicio Extremeño Público de Empleo

**Notificaciones.**— Anuncio de 27 de noviembre de 2003, sobre notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de revocación de la Homologación como Centro Colaborador concedida a la entidad Academia Isel, S.L., con nº de censo 21.188 ..... 14889

**Notificaciones.**— Anuncio de 27 de noviembre de 2003, sobre notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de revocación de la Homologación como Centro Colaborador concedida a la entidad Marcelino Viondi Rodríguez, con nº de censo 24.035 ..... 14889

**Notificaciones.**— Anuncio de 27 de noviembre de 2003, sobre notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de revocación de la Homologación como Centro Colaborador concedida a la entidad Ebacarex, S.L., con nº de censo 26.416 ..... 14890

**Notificaciones.**— Anuncio de 27 de noviembre de 2003, sobre notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de revocación de la Homologación como Centro Colaborador concedida a la entidad Isidro Generelo Domínguez, con nº de censo 24.438 ..... 14890

**Notificaciones.**— Anuncio de 27 de noviembre de 2003, sobre notificación del Acuerdo de inicio de proce-

dimiento de revocación de la Homologación como Centro Colaborador concedida a la entidad Teomer, S.L., con nº de censo 26.611 ..... 14890

**Notificaciones.**— Anuncio de 27 de noviembre de 2003, sobre notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de revocación de la Homologación concedida a la entidad Plataforma Logística de Transporte de Extremadura A.I.E., con nº de censo 26.624 ..... 14891

**Notificaciones.**— Anuncio de 27 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Resolución de revocación de la ayuda concedida a la entidad Plataforma Logística de Transporte de Extremadura destinada a impartir el curso 10/0418/00 ..... 14891

### Ayuntamiento de Mérida

**Información pública.**— Anuncio de 3 de diciembre de 2003, sobre calificación urbanística en suelo no urbanizable común para el Centro de recepción y descontaminación de vehículos al final de su vida útil .... 14892

**Notificaciones.**— Anuncio de 5 de diciembre de 2003, sobre Estudio de Detalle ..... 14892

### Particulares

**Extravíos.**— Anuncio de 2 de diciembre de 2003, sobre extravío de Título de Graduado Escolar de D. Tomás Romera Peláez ..... 14892

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERÍA DE CULTURA

*ORDEN de 11 de diciembre de 2003, que regula la convocatoria pública de concesión de las becas del programa “Promesas Olímpicas de Extremadura” para el año 2003.*

En el Estatuto de Autonomía de Extremadura, se establece la competencia en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura acoge entre sus principios y disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, el promover el deporte de competición y de alto nivel, junto a la difusión del deporte extremeño en los ámbitos estatal e internacional. Con tal motivo la Junta de Extremadura, con la colaboración del Comité Olímpico Español, ha puesto en marcha las actuaciones integradas en el Programa “Promesas Olímpicas de Extremadura” cuyo objetivo principal es elevar el nivel de los deportistas de Extremadura incluidos en este programa para su incorporación a los correspondientes equipos nacionales olímpicos.

Motivado por la Orden de 16 de octubre de 2003, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2003, apertura del ejercicio 2004 y la información a suministrar del ejercicio 2003 (publicada en D.O.E. nº 123) se establece la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 30/1992.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que me confiere Decreto del Presidente 21/2003, de 27 de junio, y en cumplimiento de lo que en materia de becas determina el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, a propuesta del Director General de Deportes.

### DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la Convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto regular, en el desarrollo del Programa "Promesas Olímpicas de Extremadura", la concesión de becas a deportistas extremeños/as que practican modalidades deportivas Olímpicas para el año 2003.

A tal fin el Programa será financiado conjuntamente por la Junta de Extremadura y las Empresas Patrocinadoras destinando un total de 92.100 euros de la siguiente forma:

La Junta de Extremadura aporta 44.100 euros con cargo a la aplicación 17.04.457-A.481 Código Proyecto: 2002.17.04.0011 y la aplicación 17.04.457-A.481 Código Proyecto: 2003.17.04.0001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003.

Las Empresas Patrocinadoras destinan un total de 48.000 euros con cargo a su aportación privada.

Artículo 2.- Nivel de Becas y Cuantías.

De las becas a las que se opta se concederá la de mayor nivel a cada solicitante, siendo incompatible la acumulación de becas de deportista y entrenador para un mismo solicitante.

Se establecen cuatro niveles de becas dentro del Programa "Promesas Olímpicas de Extremadura", siendo sólo el nivel D aplicable a deportes de equipo.

Nivel A: Becas para deportistas, según resultados o marcas.

Becas para Técnicos, responsables del programa de entrenamiento del deportista candidato a la beca (50% del importe de la beca del deportista) siempre que sea certificado por la Federación Deportiva Territorial competente.

La cuantía máxima a subvencionar para cada beca concedida de Nivel A no superará la cantidad de 6.300 euros de las cuales el

deportista es beneficiario de 4.200 euros y el técnico es beneficiario de 2.100 euros. Además el entrenador cuyo deportista obtenga beca A del Programa, podrá acumular en su ayuda económica la suma del 10% de las becas del segundo y tercer deportista becado a su cargo.

Los técnicos, de deportistas becados por el Programa Promesas Olímpicas durante el año 2002 en el nivel A y que en esta temporada disfrutan de beca del Plan ADO, podrán acogerse a las ayudas destinadas para técnicos en este nivel A.

Nivel B: Becas para deportistas, según resultados o marcas.

Becas para Técnicos, responsables del programa de entrenamiento del deportista candidato a la beca (25% del importe de la beca del deportista) siempre que sea certificado por la Federación Deportiva Territorial competente.

La cuantía máxima a subvencionar para cada beca concedida de Nivel B no superará la cantidad de 3.750 euros de las cuales el deportista es beneficiario de 3.000 euros y el técnico es beneficiario de 750 euros. Además el entrenador cuyo deportista obtenga beca B del Programa, podrá acumular en su ayuda económica la suma del 10% de las becas del segundo y tercer deportista becado a su cargo.

Los técnicos, de deportistas becados por el Programa Promesas Olímpicas durante el año 2002 en los niveles B o C y que en esta temporada disfrutan de beca del Plan ADO, podrán acogerse a las ayudas destinadas para técnicos en este nivel B.

Nivel C: Becas para deportistas. Según resultados, marcas o que a criterio de la Comisión tengan proyección internacional futura o como Criterio de Permanencia en el Programa Promesas Olímpicas de Extremadura una vez estudiada su evolución, edad y nivel deportivo actual.

La cuantía máxima a subvencionar para cada beca concedida de Nivel C no superará la cantidad de 2.400 euros.

Nivel D: Becas para deportistas que practican deportes de equipo incluidos en el programa olímpico en el año 2004.

La cuantía máxima a subvencionar para cada beca concedida de Nivel D no superará la cantidad de 1.000 euros.

Artículo 3.- Solicitantes.

Las Federaciones Deportivas Extremeñas podrán presentar, en los modelos que figuran como Anexos, las propuestas de los deportistas y entrenadores o técnicos a incluir en la Relación Anual de "Promesas Olímpicas de Extremadura" del año 2003, siempre que

cumplan con los requisitos establecidos en los criterios deportivos del artículo cuarto de esta Orden.

#### Artículo 4.- Criterios deportivos.

Para percibir una beca, los deportistas beneficiarios además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo quinto, deberán haber sido durante el periodo deportivo comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2002:

##### Nivel A:

- Miembro participante en la selección nacional absoluta en Campeonato de Europa o del Mundo.
- Medalla en Campeonato de Europa, Mundial en categoría junior.
- Medalla en Campeonato de España Absoluto Individual.
- Entre las tres mejores marcas en el ranking nacional anual absoluto.

##### Nivel B:

- Entre los ocho Primeros puestos en Campeonatos de España Absolutos.
- Miembro participante de la selección nacional junior en Campeonato de Europa o Mundial.
- Entre las ocho mejores marcas en el ranking nacional anual absoluto.

##### Nivel C:

- Mejor marca en ranking nacional anual junior.
- Los deportistas que a criterio de la comisión, se estime que tienen unos resultados o marcas que signifiquen proyección internacional futura.

##### Nivel D:

- Ser convocados para competiciones internacionales oficiales —Campeonatos del Mundo y Europa— con la selección nacional junior y participando en las citadas competiciones.

Otras cuestiones relacionadas con respecto a estos criterios:

Estos criterios sólo serán baremados si han sido conseguidos en pruebas deportivas Olímpicas. A este efecto también podrán ser baremados los resultados logrados en concursos y pruebas de distancia Olímpica, obtenidos en Pista Cubierta en la modalidad

deportiva de Atletismo y los resultados logrados en pruebas y distancia Olímpicas obtenidos en Piscina de 25 metros en la modalidad deportiva de Natación.

Excepcionalmente aquellos resultados obtenidos en pruebas deportivas no Olímpicas por deportistas practicantes de Modalidades Deportivas Olímpicas y que a criterio de la Comisión, se estime que tienen unos resultados o marcas que puedan significar proyección internacional futura en Pruebas Deportivas olímpicas podrán acceder a una beca de nivel C.

Aún cumpliendo los criterios deportivos, será indispensable para acceder a una beca de nivel A o B el que participen o estén inscritos ocho participantes en la fase final del Campeonato, en caso contrario el interesado podrá acceder excepcionalmente a criterio de la Comisión a una beca de nivel C.

Se considerará la categoría Junior como la inmediatamente anterior a la categoría Absoluta/Senior de la modalidad deportiva correspondiente.

Las clasificaciones obtenidas como componente de una prueba múltiple-equipo (dobles, mixtos, relevos, K4, etc.) sólo se acogerán a los criterios técnicos antes descritos si han sido realizados con el equipo nacional en Campeonatos del Mundo o de Europa.

Estos criterios deportivos se aplicarán a los deportistas, siendo el criterio de valoración de los técnicos la propuesta de la Federación Deportiva Territorial competente, certificando que el técnico candidato a dichas becas es el responsable del programa de entrenamiento del deportista candidato a la beca o del deportista becado por el Plan ADO.

#### Artículo 5.- Requisitos de los deportistas y técnicos deportivos.

Para ser beneficiarios del Programa Promesas Olímpicas de Extremadura los deportistas y técnicos deberán:

- 1) Tener nacionalidad española.
- 2) Estar empadronados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos con un año de antelación a ser propuesto para el Plan.
- 3) Competir o entrenar en caso del técnico con licencia deportiva de una Federación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con un año de antelación a contar desde la fecha en la que sea propuesto para el programa Promesas Olímpicas de Extremadura.
- 4) No ser beneficiario del Plan ADO Nacional y practicar un deporte Olímpico.

5) No haber resultado beneficiario en la Resolución de la Orden, que regula la concesión de becas a deportistas para el año 2003, ni tampoco en la Resolución de la Orden, que regula las becas del Programa “Promesas Paralímpicas de Extremadura” para el año 2003.

6) No tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, circunstancia que será comprobada de oficio por la Dirección General de Deportes, según artículo 6.3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

7) Haber sido declarado deportista o técnico extremeño de alto rendimiento o deportista de alto nivel con beneficios vigentes durante el año 2003.

8) Haber obtenido alguno de los resultados del artículo anterior.

Artículo 6.- Solicitudes y subsanación de errores.

1.- Solicitudes:

a) Impreso: Las solicitudes de becas se formalizarán en impresos normalizados como aparecen en los Anexos a esta Orden.

b) Lugar: Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de Cultura (C/ Almedralejo, 14. C.P. 06800 Mérida), en la Dirección General de Deportes (C/ Juan Pablo Forner. C.P. 06800 Mérida), en los Servicios Territoriales de esta Consejería en Badajoz (C/ Virgen de Guadalupe, 7. 06003 Badajoz) y Cáceres (Plaza de San Jorge, 8. C.P. 10071 Cáceres), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992), modificada por la Ley 4/1999.

c) Plazo: El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los cinco días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2.- Subsanación de errores:

Se concederá un plazo de cinco días, de acuerdo con el artículo 50, tramitación de urgencia, de la Ley 30/1992.

Artículo 7.- Documentación.

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. del deportista, en su caso, del responsable legal del deportista o del técnico deportivo que

formaliza la solicitud. Quedarán exentos de presentar este documento los deportistas declarados de alto rendimiento del año 2003, por obrar esta información en poder de la Dirección General de Deportes.

2.- Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Extremadura o en los términos recogidos en el artículo 5. Quedarán exentos de presentar este documento los deportistas declarados de alto rendimiento del año 2003, por obrar esta información en poder de la Dirección General de Deportes.

3.- Declaración responsable de que únicamente posee licencia deportiva expedida por la Federación Deportiva Extremeña, sin perjuicio de la que expida la correspondiente Federación Deportiva Española en que se integre según Anexo I.

4.- Presentarán Documento de Alta de Terceros aquellos solicitantes que no estén dados de alta en este sistema y fotocopia compulsada de aquéllos que sí lo estén.

5.- Certificado según convenga:

A) Si se trata de deportistas, un certificado expedido por la Federación Extremeña correspondiente, en el que se indique el requisito específico por el que se presenta y resultados deportivos logrados en el año 2002.

B) Si se trata de entrenadores o técnicos, un certificado expedido por la Federación Extremeña que corresponda, en el que se acredite su desempeño de funciones de dirección técnica y entrenamiento de deportistas extremeños de alto rendimiento, como consecuencia del desempeño de sus funciones.

6.- Memoria deportiva, certificada por la Federación Extremeña correspondiente, con las actuaciones que el solicitante ha realizado durante el año 2003: Competiciones a las que asiste y resultados obtenidos.

Artículo 8.- Ordenación, instrucción y resolución del expediente.

1.- La Dirección General de Deportes es el órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente.

2.- Una Comisión Mixta constituida por miembros pertenecientes a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y al Comité Olímpico Español llevará a cabo la selección de solicitudes conforme a lo que dispone la siguiente Orden, en el marco de los criterios que en la misma se precisan, y formulará propuesta de resolución al Consejero de Cultura.

3.- La propuesta de resolución se elevará al Consejero de Cultura, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo

de presentación de solicitudes, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una primera con los deportistas y entrenadores o técnicos subvencionados y una segunda con los deportistas y entrenadores o técnicos cuyas solicitudes hayan sido denegadas, especificando la causa de denegación.

4.- El Consejero de Cultura dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

5.- Tanto las becas concedidas como las denegadas se harán públicas en el "Diario Oficial de Extremadura", con expresión de los recursos procedentes.

#### Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son beneficiarios del Programa "Promesas Olímpicas de Extremadura" los deportistas seleccionados y los técnicos escogidos.

La aceptación de la beca por parte del deportista o técnico beneficiario implica el compromiso de éste a:

1.- Tener licencia deportiva para la próxima temporada de la Federación deportiva extremeña correspondiente, que en función con su modalidad corresponderá con la temporada 2004.

2.- Participar representando a la Comunidad Autónoma de Extremadura en competiciones, siempre que sea requerido para ello.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Deportes, lleve a cabo para constatar que el desarrollo de los Programas se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en los mismos, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

4.- Presentar en la Dirección General de Deportes, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación prevista en el artículo 8.5, según modelo reflejado en el Anexo II, la declaración de aceptación de la beca.

5.- Cesión de los derechos de imagen a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura durante el período que disfrute de una beca de el Programa "Promesas Olímpicas de Extremadura", no pudiendo firmar ningún contrato de cesión de derecho de imagen, sin el previo acuerdo de la Consejería de Cultura.

Cada deportista becado por el Programa "Promesas Olímpicas de Extremadura" estará obligado a prestar su imagen a requerimiento

de la propia Consejería de Cultura para actuaciones publicitarias, siempre que se encuentre disfrutando de la beca y siempre que no perturbe sus programas de entrenamiento y la asistencia a competiciones oficiales.

Se entenderá por actuaciones publicitarias las siguientes:

1.- La presencia física en un acto de la empresa Patrocinadora.

2.- La asistencia a una sesión fotográfica con objeto de realizar un anuncio que se podrá reproducir en los medios de comunicación escrita.

3.- La asistencia a una reunión de grabación de un anuncio audiovisual o radiofónico. Estos anuncios se podrán reproducir en televisión y en radio.

#### Artículo 10.- Revocación y posterior reintegro de la beca.

1.- Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la beca en el caso de la obstaculización de la labor inspectora de la Administración o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en el artículo anterior.

2.- El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado por el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

#### Artículo 11.- Pagos.

El abono de las becas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 2003, mediante transferencia bancaria a los deportistas especificados en la resolución pertinente y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo primero de la presente Orden.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de diciembre de 2003.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

**ANEXO I**  
**BECAS A “PROMESAS OLÍMPICAS DE EXTREMADURA” 2003**  
 (A cumplimentar por el solicitante)

D./Dña. \_\_\_\_\_ Con N.I.F. \_\_\_\_\_

Con domicilio en la calle \_\_\_\_\_

De \_\_\_\_\_ (Código Postal:) \_\_\_\_\_ con número de teléfono \_\_\_\_\_ de  
 fax \_\_\_\_\_ correo electrónico \_\_\_\_\_. Con licencia deportiva por  
 la Federación Extremeña de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ años de edad.

**EXPONE QUE**, asume todos los compromisos reflejados en dicha convocatoria, adjunta la documentación exigida en la misma y **MANIFIESTA**: Su consentimiento a que sea propuesto por la Federación Extremeña de \_\_\_\_\_ para ser incluido en la relación anual de “Promesas Olímpicas de Extremadura”.

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003.

(Firma)(1)

(1) Según convenga: del Técnico deportivo, del deportista, y en su caso del representante legal.

-----  
 (A cumplimentar por la Federación Deportiva Extremeña)

**PROPUESTA DE INCLUSIÓN DE DEPORTISTA O TÉCNICO EN EL PROGRAMA PROMESAS OLÍMPICAS DE EXTREMADURA 2003 POR LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE \_\_\_\_\_ QUE CERTIFICA QUE EL DEPORTISTA QUE SE CITA CUMPLE LOS RESULTADOS Y REQUISITOS EXIGIDOS.**

APELLIDOS Y NOMBRE \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

REQUISITOS POR EL QUE SE PRESENTA \_\_\_\_\_

ESPECIFICAR RESULTADOS DEPORTIVOS LOGRADOS EN 2002 O DEPORTISTAS A LOS QUE ENTRENA:  
 \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003.

SELLO  
 FEDERATIVO

FIRMA  
 SECRETARIO O PRESIDENTE

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

**ANEXO II**  
**BECAS DEL PROGRAMA**  
**“PROMESAS OLÍMPICAS DE EXTREMADURA”**  
**DEL AÑO 2003**

D./DÑA. \_\_\_\_\_, de acuerdo con el artículo 9.4 de la Orden que regula la concesión de las becas del programa “Promesas Olímpicas de Extremadura” para el año 2003, acepta la adjudicación de la beca por cuantía de \_\_\_\_\_ euros, y se compromete a la realización de las actuaciones y actividades señaladas en los términos señalados en la citada Orden.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003.

(Firma)(1)

(1) Del deportista, y en su caso del representante legal / Del técnico deportivo beneficiario de la beca.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.